

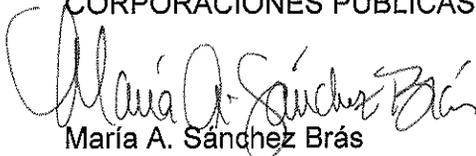
Hon. Luis G. Fortuño Buset  
Gobernador

María A. Sánchez Brás  
Directora

15 de noviembre de 2010

**MEMORANDO GENERAL NÚM. 395 - 11**

SECRETARIOS DE GOBIERNO, DIRECTORES DE AGENCIAS, DEPENDENCIAS Y  
CORPORACIONES PÚBLICAS



María A. Sánchez Brás  
Directora

**IMPLEMENTACIÓN DE LA APLICACIÓN DE CONTROL DE GASTO**

---

**BASE LEGAL:** Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto".

**PROPÓSITO:** Establecer las normas para la implementación de la Aplicación de Control de Gasto.

**APLICACIÓN:** Todos los organismos públicos, agencias y corporaciones, que reciben asignaciones del Fondo General y/o Fondo de Estabilización ("Agencias").



**POLÍTICA PÚBLICA:** Nuestro Gobernador, Honorable Luis G. Fortuño Buset, mediante Órdenes Ejecutivas, así como la Ley Núm. 7 de 9 de marzo de 2009, según enmendada, estableció como política pública, el estricto control del gasto gubernamental ante la declaración de emergencia fiscal. Por ello, ha sido necesario que la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), en cumplimiento con su deber ministerial, implemente medidas que faciliten la evaluación del comportamiento de gastos en las agencias. Como parte de esta disciplina fiscal, a través de esta Carta Circular se implementa una herramienta electrónica, que en adelante se conocerá como "**Aplicación de Control de Gasto**" (**Actual Vs. Budget**). La Aplicación se diseñó con el propósito de identificar patrones excesivos de gasto e implementar medidas efectivas para evitar insuficiencias en las

**"PRUDENCIA, DISCIPLINA Y TRANSPARENCIA. ESTE ES NUESTRO NORTE..."**

OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO

PO Box 9023228, San Juan PR 00902-3228 - Teléfono (787) 725-9420 / Facsímil (787) 721-1459 / 1220

[www.ogp.gobierno.pr](http://www.ogp.gobierno.pr)

agencias, al cierre de cada año fiscal. Esta iniciativa concurre con otras estrategias implantadas para controlar el gasto público y estabilizar las finanzas del País.

#### APLICACIÓN DE CONTROL DE GASTO:

1. La Aplicación consta de dos Informes, según se detallan a continuación:
  - a. *Informe de Proyección Inicial (OGP-SI-03)* (Distribución del Presupuesto Aprobado) – Al inicio de cada año fiscal, las agencias deberán realizar un estimado de gastos mensual para el año fiscal correspondiente, en el cual se distribuye el presupuesto aprobado por cada concepto de gasto. La información contenida en este Informe, constituirá el plan de gastos mensual y servirá de base para compararlo con el Informe de Gastos reales durante el mismo periodo.
  - b. *Informe de Gasto Mensual (OGP-SI-03A)* – Mensualmente, las agencias revisarán el estado de los gastos corrientes, para *compararlos con las cantidades proyectadas*. De esta forma, podrán realizar los ajustes necesarios e implantar medidas correctivas para lograr un presupuesto balanceado.
2. Los informes deberán ser radicados, según se establece a continuación:

INFORME	FECHA DE RADICACIÓN
<i>Informe de Proyección Inicial (OGP-SI-03)</i>	15 de julio de cada año fiscal
<i>Informe de Gasto Mensual (OGP-SI-03A)</i>	10 de cada mes posterior al mes del informe

- a. Los informes de la **Aplicación de Control de Gasto** sustituyen el Informe Mensual de Proyecciones Presupuestarias (OGP-SI-03), contenido en la Guía Núm. 1 – Acciones Delegadas y No Delegadas y Sistemas de Informes de la Carta Circular 86-10-Normas de Administración Presupuestaria.
- b. **Los informes de los meses transcurridos del presente año fiscal deberán ser sometidos en o antes del 15 de diciembre de 2010.**

La OGP ofrecerá un adiestramiento, que incluye una sesión de trabajo, dirigido a los usuarios de esta Aplicación. El personal que asista debe ser el encargado de la preparación de la proyección presupuestaria de cada agencia. Los espacios son limitados, por lo que sólo podrán asistir dos usuarios. Los adiestramientos se ofrecerán desde el 15 de noviembre hasta el 3 de diciembre de 2010. Cada Agencia recibirá una invitación en la que se le indicará la sesión asignada, así como la información y documentos de trabajo necesarios. Además, se le proveerá la dirección electrónica para la radicación de los informes.

3. La radicación de los informes de la Aplicación es compulsoria, según las disposiciones contenidas en la Sección 1.7 de la Guía Núm. 1 de la Carta Circular 86-10. El incumplimiento por parte de la agencias puede conllevar a la cancelación de la facultad para realizar transacciones, sin la autorización previa de la OGP, y la congelación de los fondos asignados a cada agencia.

Le exhortamos a continuar el fiel cumplimiento de la política pública de control de gastos establecida.